LA PLATA, 14 de septiembre de 2011.

VISTO la existencia de instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación que cuentan con propuestas acuáticas: y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto N° 27 de fecha 05 de enero de 1989, establece que "... en todo lugar donde se practiquen actividades acuáticas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberá implementarse un servicio de guardavidas";

Que la Resolución N° 1644/07 aprueba el Diseño Curricular de las Escuelas de Formación Profesional de Guardavidas;

Que la Resolución N° 549/10 — Reglamentación para el funcionamiento de los Centros de Educación Física - incorpora la figura y las funciones del Docente Guardavidas;

Que el Programa Escuelas Abiertas en Verano. establece como condición indispensable para su ejecución, la presencia de Guardavidas en todas las propuestas pedagógicas realizadas en el medio acuático;

Que con el fin de brindar la mejor atención a los alumnos que realizan tales actividades y garantizar la seguridad en el desarrollo de las mismas, es necesario contar con personal capacitado para dicha función;

Que además, en los servicios educativos propios de la Dirección de Educación Física, Centros de Educación Física, y en otros Niveles y Modalidades de la Dirección General de Cultura y Educación, existen propuestas de clases de Natación y Deportes en el medio acuático;

Que es necesario proceder a la cobertura de horas destinadas a la función de Docente Guardavidas en concordancia con los lineamientos normativos y proyectos institucionales, mencionados ut supra;

Que es preciso determinar la valoración de antecedentes para el ejercicio de la función de Docente Guardavidas, que permita optimizar la relación entre recursos humanos de la especialidad y objetivos de la Dirección de Educación Física;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION FISICA Y EL DIRECTOR DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN DISPONEN

ARTÍCULO 1°. Formalizar los requisitos para la elaboración de Listados de Transición, como medida previa a la organización del respectivo escalafón, y consecuentemente el respectivo nomenclador de títulos para la cobertura de horas —cátedra destinadas a la función de Docente Guardavidas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Pautas para la confección de los Listados de Transición destinados a la cobertura de horas-cátedra para la función de Docente Guardavidas en los Centros de Educación Física, que obra como Anexo 1 de la presente Disposición y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo 2 — Confección del Listado de Transición -, Anexo 3 — Confección del Listado de Transición Complementario - y Anexo 4 - Planilla de Inscripción - , que constan de uno (1), uno (1) y dos (2) folios respectivamente y pasan a formar parte de la presente Disposición.

ARTICULO 4°. Determinar que los aspirantes designados desarrollarán las tareas propias del Docente Guardavidas y que cesarán en las horas cátedra una vez agotado o extinguido el motivo que diera origen a su designación o cuando el Docente Guardavidas no efectúe su reválida en tiempo y forma.

ARTICULO 5°. Establecer que las horas-cátedra por cobertura específica de las tareas propias de Docente Guardavidas no podrán ser titularizadas ni afectadas a acciones estatutarias atento a las consideraciones vertidas en el exordio de la presente.

ARTICULO 6°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de ambas Direcciones y de acuerdo a las previsiones de la Disposición N° 22/06 de la Subsecretaria de Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a las 25 Jefaturas Regionales de Educación de Gestión Estatal, a las Jefaturas Distritales y a los Inspectores que supervisan la Modalidad Educación Física; a los Tribunales de Clasificación Descentralizados, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarias de Asuntos Docentes Distritales para las correspondientes acciones de publicación y notificación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 03
Registrado en Subsecretaria de Educación La Plata. 15/09/11
Dr. Daniel H. Fernandez Prof. Silvina A. Nanni Director Directora Dirección de Tribunales de Clasificación Dirección de Educación Física

ANEXO 1

PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS LISTADOS DE TRANSICIÓN DEL DOCENTE GUARDAVIDAS

1 - DE LA INSCRIPCIÓN

1.1. Se realizará en las Secretarías de Asuntos Docentes de cada distrito estableciendo el Cronograma de Acciones: 5 días: Convocatoria y difusión: 3 días: Inscripción. 3 días: Valoración de documentación y Confección de Listados: 2 días: Exposición de Listados y Presentación de Reclamos.

1.2. Los aspirantes cumplimentarán el Formulario de Inscripción, que obra como Anexo 4. Acompañarán a la inscripción los antecedentes profesionales: Título docente habilitante, certificado analítico completo o con porcentaje de materias aprobadas del Profesorado de Educación Física. (en el caso de ser estudiantes). Constancia de antigüedad docente en Centros de Educación Física, en la Modalidad Educación Física y en el Sistema Educativo. Fotocopia de la y 2da hoja del Documento Nacional de Identidad. Fotocopia de Libreta Habilitante de Guardavidas y la reválida correspondiente. (*)

(*) Se deberá considerar para la función específica, que la reválida habilita por un periodo de un año a partir de la fecha en que se firma la Libreta de Guardavidas.

1.3. No se considerarán las Inscripciones que no se ajusten a lo solicitado en la presente Disposición y sus Anexos.

2- DE LA COMISION EVALUADORA

2.1. La Comisión Evaluadora estará conformada por: Secretario/a de Asuntos Docentes del distrito o quien éste designe en su representación. ")=. Inspector/a de Educación Física. Director/a del Centro de Educación Física del distrito o distrito vecino.

2.2. Funciones de la Comisión Evaluadora:

2.2.1 Analizar las pautas establecidas en el Anexo 2 y 3. 2.2.2. Confeccionar los listados de aspirantes por orden de mérito. 2.2.3. Otorgar respuesta a los reclamos presentados por los aspirantes en primera instancia. Si persistiera la disconformidad, se elevarán los actuados a la Dirección de Educación Física para dar respuesta al Recurso Jerárquico en Subsidio.

3- DE LAS DESIGNACIONES

3.1. El Director del Servicio Educativo solicitará al Inspector de Educación Física la cobertura de las horas cátedra de Docente Guardavidas para actividades del Centro de Educación Física y/o como Apoyo a otras Instituciones Educativas.

3.2. El Inspector deberá aprobar la solicitud de designación ante la Secretaría de Asuntos Docentes.

3.3. La Secretaría de Asuntos Docentes será la encargada de llevar a cabo las designaciones, siguiendo el orden de mérito de los Listados de Transición.

3.4. Agotadas las instancias de uso del Listado de Transición, se procederá a utilizar el Listado de Transición Complementario acorde con sus ítems.

3.5. Para toda actividad en el medio acuático, se designará en las horas cátedra un Docente Guardavidas hasta un máximo de sesenta (60) alumnos.

ANEXO 2

CONFECCIÓN DEL LISTADO DE TRANSICIÓN

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

a) Título de Profesor de Educación Física.

b) Título de Guardavidas con la correspondiente reválida.

Nota: En los casos de paridad en el orden de mérito, se considerará:

- Mayor antigüedad en el Sistema Educativo

- Mayor antigüedad en la Modalidad de Educación Física.

- Mayor Promedio de Título Docente.

ANEXO 3

CONFECCIÓN DEL LISTADO DE TRANSICIÓN COMPLEMENTARIO

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Requisitos:

Item 1:

- Aspirante con título de Profesor de Educación Física en trámite, para el cargo al que aspira.
- Título de Guardavidas con la correspondiente reválida.

Item 2:

- Aspirantes alumnos regulares del Profesorado de Educación Física, con el ochenta (80%) o más de materias aprobadas.
- Título de Guardavidas con la correspondiente reválida.